

ACUERDO NÚMERO 14-2023

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE
CHIMALTENANGO**

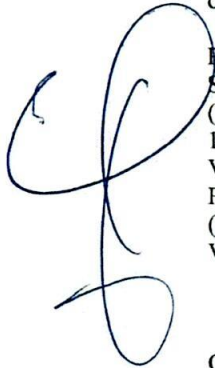
CONSIDERANDO:



Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de ACATENANGO, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:



PARTIDO POLITICO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE, CON SIGLAS (VAMOS) 2,911 VOTOS; PARTIDO POLITICO VICTORIA, CON SIGLAS (VICTORIA) 2,852 VOTOS; PARTIDO POLITICO TODOS, CON SIGLAS (TODOS) 1,985 VOTOS; PARTIDO POLITICO PODEMOS, CON SIGLAS (PODEMOS) 1,059 VOTOS; PARTIDO POLITICO CABAL, CON SIGLAS (CABAL) 414 VOTOS; PARTIDO POLITICO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA, CON SIGLAS (UNE) 231 VOTOS; PARTIDO POLÍTICO NOSOTROS, CON SIGLAS (PPN) 46 VOTOS.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:



Que, habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley

Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de Acatenango del departamento de Chimaltenango.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano WERNER ABEDAMAR MARROQUIN CABRERA como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos DANISSA ESMERALDA DE MATA GARCIA DE VELA, CARLOS DE JESUS SAJMOLO CHOY respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano OBDELIO LUX TEPAZ, cuya planilla obtuvo DOS MIL NOVECIENTOS ONCE (2,911) votos válidos y fue postulada por: PARTIDO POLITICO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE, CON SIGLAS (VAMOS)

ARTÍCULO 3o. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: ELSA VIOLETA AJTUN MAY
Postulada por: PARTIDO POLITICO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE, CON SIGLAS (VAMOS)

CONCEJAL SEGUNDO: SAMUEL CUX
Postulado por: PARTIDO POLITICO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE, CON SIGLAS (VAMOS)

CONCEJAL TERCERO: OSEAS NIMAJUAN TUCUBAL
Postulado por: PARTIDO POLITICO VICTORIA, CON SIGLAS (VICTORIA)

CONCEJAL CUARTO: OSMAN ARANA JUAREZ
Postulado por: PARTIDO POLITICO VICTORIA, CON SIGLAS (VICTORIA)

CONCEJAL QUINTO: VERNY FABIAN PEREZ MONTERROSO
Postulado por: PARTIDO POLITICO TODOS, CON SIGLAS (TODOS)

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: VICTOR VICENTE CUA XAR
Postulado por: PARTIDO POLITICO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE, CON SIGLAS (VAMOS)

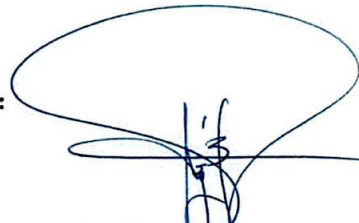
SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: JOSE FLORENCIO COJ GOMEZ
Postulado por: PARTIDO POLITICO VICTORIA, CON SIGLAS (VICTORIA)

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHIMALTENANGO, en la ciudad de Chimaltenango, el día veinte de julio de dos mil veintitrés.

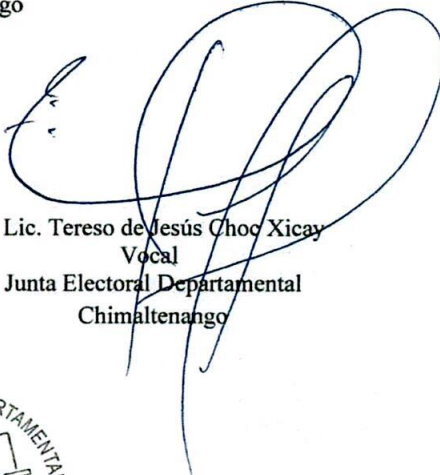
COMUNÍQUESE:



Dr. Mario Francisco Kocoy Buch
Presidente
Junta Electoral Departamental
Chimaltenango



Lic. Jacobo Israel Cifuentes Ramírez
Secretario
Junta Electoral Departamental
Chimaltenango.



Lic. Tereso de Jesús Choc Xicay
Vocal
Junta Electoral Departamental
Chimaltenango

